



UNIDAD EROS: LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL Y LOS DELITOS DE ODIOS

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española declara que *España se constituye en un estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.*

Partiendo de esta premisa legal, y en palabras del Ministro del Interior *todas las personas deberían tener el derecho a mostrarse tal y como son, independientemente de su origen nacional o étnico, sexo o género, ideología, identidad sexual, religión, idioma, edad, capacidades intelectuales o físicas, u otras circunstancias similares* (Grande Marlaska, 2019).

No obstante, a pesar de esta prerrogativa legislativa, existen conductas que motivadas por el odio y la intolerancia y basadas únicamente en el desprecio a la diferencia, limitan la dignidad y ponen en riesgo la libertad y el desarrollo de las personas en igualdad de condiciones y oportunidades.

Estas conductas son conocidas como *delitos de discriminación sexual y delitos de odio*, definidos por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OCSE) como *toda infracción penal, incluidas las cometidas contra las personas o la propiedad, donde el bien jurídico protegido, se elige por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo. Un grupo se basa en una característica común de sus miembros, como su "raza", real o percibida, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, u otro factor similar.*



La Comunidad Internacional, el Gobierno Central, las Comunidades Autónomas, y los Municipios desde hace unos años han empezado a desarrollar estrategias, planes globales y normas legales, con el objetivo de luchar contra cualquier manifestación de intolerancia y discriminación.

En este sentido, la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI La Ley Valenciana 23/2018, de 29 de noviembre, señala en su artículo 6 como principios generales:

1.º Prevención para **evitar conductas de LGTBIfobia, así como una detección temprana de situaciones conducentes a violaciones del derecho a la igualdad y la no discriminación** de las personas LGTBI y a los niños y niñas que formen parte de una familia LGTBI.



2.º **La protección frente a cualquier violación del derecho a la igualdad de las personas LGTBI comprenderá, en su caso, las adopciones de cuantas medidas sean necesarias para el cese inmediato en la conducta discriminatoria, adopción de medidas cautelares,** prevención de violaciones de derechos inminentes o ulteriores, indemnización de daños y perjuicios y restablecimiento pleno de la persona perjudicada en pleno ejercicio de sus derechos.

4.º **Atención a las personas que sufran discriminación y garantía del derecho de reparación.**

6.º **Protección frente a represalias: Se adoptarán las medidas necesarias para la protección eficaz de toda persona frente a cualquier actuación o decisión que pueda suponer un trato desfavorable como represalia ante el ejercicio de una acción judicial o administrativa.**

En su artículo 42 estipula que, en cuanto a la formación de los cuerpos de seguridad y emergencias, *la Generalitat en el ámbito de sus competencias garantizará que, en los planes de estudios destinados a la formación de los cuerpos de policía local y los cuerpos de seguridad y emergencias se incluya, al menos, una formación teórico-práctica que incluya el conocimiento y el respeto a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar,* y además, prevé que *los cuerpos policiales de municipios de más de 50.000 habitantes deberán contar con un grupo especializado en la prevención de los delitos de odio.*

El municipio de Dénia, con una población censada en el año 2.022 de alrededor de 46.600 habitantes, no alcanza por muy poco la cifra estipulada, pero no debemos olvidar que, como localidad turística que es, existe una cifra nada desdeñable de población flotante y en períodos festivos ésta puede llegar a quintuplicarse.

Por otra parte, el artículo 12 de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, recoge la atención a las víctimas de violencia por LGTBIFOBIA, y obliga a la Generalitat a dispensar una atención integral, real y efectiva a las personas víctimas de violencia por LGTBIFOBIA, incluyendo la adopción **de las medidas oportunas para luchar contra el ciberacoso que pueda sufrir una persona por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.**

Y las víctimas de violencia por LGTBIfobia, tendrán, además, todos los demás derechos reconocidos en el Estatuto de la víctima.

En el mismo sentido, el artículo 53 de la citada Ley establece el derecho a una protección integral, real y efectiva de las víctimas de violencia por LGTBIFOBIA, señalando que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana garantizarán a las personas LGTBI+ y a los niños y niñas, que formen parte de una familia LGTBI+, que estén sufriendo o se encuentran en riesgo de sufrir cualquier tipo de discriminación o violencia física o verbal, por razón de su orientación sexual, identidad de género o grupo familiar, el derecho a recibir de forma inmediata una protección integral, real y efectiva.

En estas medidas, los Ayuntamientos y Corporaciones Locales podrán tener un papel relevante a través de los servicios de Bienestar Social y de la Policía Local. En este sentido, el Cuerpo de la Policía Local de Dénia, con la intención de mantenerse a la vanguardia, y ofrecer una respuesta real y efectiva a los problemas que puedan aparecer en el entramado social, apuesta por crear la **Unidad Eros**, unidad especializada en la lucha contra la discriminación sexual y los delitos de odio y en la atención a las víctimas de este tipo de hechos.



No solo la legislación específica en la materia refrenda esta necesidad municipal, ahonda el trabajar por la garantías y derechos de libertad, libre desarrollo de la personalidad e igualdad de trato, los datos ofrecidos por el observatorio Valenciano contra la Discriminación Sexual y Delitos de Odio ha puesto de relevancia la **situación de infradenuncia de este tipo de delitos, que alcanza un 10% de incidencias registradas, esto es, que un 90% de estos delitos no son objeto de denuncia**, entre otras consideraciones a tener en cuenta la situación personal de la víctima, el miedo al rechazo y a conocer su identidad u orientación sexual, la mayor o menor accesibilidad a la denuncia, un protocolo de seguimiento y apoyo, asesoramiento legal, un entorno inclusivo para su interposición formal, entre otras.

En idéntica situación se pronuncia el Ministerio del Interior que reconoce la situación de infradenuncia, y la necesidad de implementar un plan de formación a los cuerpos y fuerzas de seguridad, así como un protocolo de atención a la víctima para acabar con la infradenuncia, y en la que las Corporaciones Locales pueden colaborar y coordinarse de manera conjunta.

Resulta por lo que aquí es de interés, las **MEDIDAS QUE REGULAN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y LAS EMERGENCIAS**, a saber:

En su artículo 41 del Estatuto de Atención a las víctimas, La Generalitat, en el ámbito de sus competencias, **elaborará un protocolo para la atención a las víctimas de delitos de odio por motivo de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, en especial cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones tanto físicas como por medios virtuales, y velará por su efectiva aplicación.**

En su Artículo 42 **prevé la formación de los cuerpos de seguridad y emergencias**, y así La Generalitat, en el ámbito de sus competencias, garantizará que en los planes de estudios destinados a la formación de los cuerpos de policía local y los cuerpos de seguridad y emergencias se incluya, al menos, una formación teórico-práctica que incluya el conocimiento y el respeto a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

Y en especial, por lo menos los cuerpos policiales de municipios de más de 50.000 habitantes contarán con un grupo especializado en la prevención de los delitos de odio.

Esta previsión lo es con carácter obligatorio para municipios de 50.000 habitantes, pero faculta a los de menos de 50.000 habitantes a crear y formar si es su voluntad, este grupo especializado en prevención de delitos de discriminación y de odio, estando la ciudad de Dénia en un nivel poblacional que en periodo estival se quintuplica hasta alcanzar más de 150.000 habitantes.

Redunda en lo anterior, el plan integral aprobado por la Consellería de Igualdad de la Generalitat Valenciana, que ha incorporado entre las medidas de impulso de la Ley LGTBI, la creación voluntaria de unidades policiales municipales contra la discriminación sexual y delitos de odio para municipios de menos de 50.000 habitantes.



Por último, la corporación municipal de Dénia, procedió a la aprobación plenaria de fecha 29 de Julio de 2021, del I plan de Diversidad Sexual del municipio de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, de entre cuyas medidas en materia de SEGURIDAD, TRABAJO Y ERRADICACIÓN DE LA DIVERSIFOBIA, se establece la formación a la policía local sobre diversidad afectivo-sexual y prevención de la diversifobia, formación en factores criminógenos y factores victimógenos en el ámbito LGTBI, difundir información sobre la Ley 04/2015, de 27 de Abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, la prevención de los delitos de discriminación sexual, seguridad sobre el trato específico con personas LGTBI+ en el ámbito de la denuncia, o con aquellas personas que demandan asesoramiento, información o seguridad, así como un protocolo específico de atención a las víctimas de diversifobia, y un registro específicos de acciones de diversifobia.

2. UNIDAD EROS

2.1. NOMBRE

La decisión de la elección del nombre de la unidad, responde al mantenimiento de una línea continuista iniciada con el nombre de la unidad contra la violencia de género, *Artemis*, y con la elección de la temática gráfica de los diferentes escudos que conforman las distintas especialidades del Cuerpo de Policía, estando todos ellos relacionados con la mitología griega.

La etimología del nombre responde al significado de “Amor”, y en la mitología **griega Eros era uno de los hijos de Afrodita y protector de la cultura homosexual y el amor entre personas del mismo género. Eros define una pasión, una fuerza interior que te acerca a otro, sea hombre o mujer, y que establece unos vínculos especiales**

2.2. LOGOTIPO

El escudo de la Unidad Eros se encuentra conformado por unas alas que simbolizan la deidad, coronadas por el nombre de la Unidad.

El borde del escudo es un ribete que contiene los seis colores que por excelencia representan la bandera del colectivo LGTBI+, que además de la lógica función representacional, juegan un papel fundamental a la hora de distinguir por parte de la ciudadanía de manera sencilla a los integrantes de esta especialidad.

2.3. COMPOSICIÓN

La Unidad Eros, se encuentra integrada en el organigrama estructural de la Policía Local en la Sección de Artemis, Menores, Odio y Educación Vial.

Esta Unidad se encuentra compuesta por:

- 1 Oficial supervisor de toda la Sección (O-7). Su función es supervisar, coordinar y evaluar la calidad y eficacia del servicio prestado.
- 1 Oficial operativa (O-9). Función inmediata operativa en casos de delitos de odio, y supervisión agente de la unidad.
- 1 Agente (A-460). Apoyo a la Oficial operativa.



Además, de los integrantes propios de la Unidad, se contará con un agente en cada Grupo Operativo, que ha recibido formación específica en discriminación sexual y en delitos de odio. De esta manera, se logra cubrir las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

2.4. FUNCIONAMIENTO

Queda establecida una Oficina de Atención a las Víctimas de discriminación sexual y delitos de odio en horario de 09.00 a 13.00 horas de lunes a viernes, en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local de Dénia (Ptda. Madrigueres Sud, 14A). En determinados casos, previa solicitud, se abre la posibilidad de atender a dichas víctimas en las dependencias habilitadas de Policía Local en Servicio Sociales (Pza. Archiduque Carlos, 3).

Se establece un número de teléfono de atención directa a las víctimas, el cual será facilitado por el personal de la Unidad a las personas que lo soliciten.

Tanto la Oficina de Atención como el teléfono, serán atendidos por la Oficial operativa y el Agente destinados a la Unidad.

Éstos se encargarán del asesoramiento, apoyo y seguimiento de las víctimas, así como de la atención primaria en cualquiera de los casos que pudieran surgir durante el servicio del turno de mañanas de lunes a viernes, siguiendo las directrices asentadas en el Protocolo de Actuación.

En los eventuales casos que pudieran surgir, fuera del horario indicado, el agente especializado de cada Grupo Operativo lo atenderá en primera instancia, dando traslado de lo actuado a los integrantes de la Unidad Especializada.

Los integrantes de la Unidad especializada, fomentarán la creación de la figura del *Interlocutor Social*, figura crucial establecida por el *Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales Sobre Discriminación*, elaborado por el Ministerio del Interior. El citado Interlocutor, actúa como enlace entre la Policía Local y actores sociales representantes de los grupos definidos, que a priori, podrían ser potenciales víctimas de delitos de odio.

2.5. MISIONES Y OBJETIVOS

La Unidad Eros, nace fruto de la necesidad de combatir el fenómeno delictual de la discriminación y los delitos de odio, la situación de infradenuncia, la necesidad de atención integral y protección de las víctimas de discriminación y de odio, así como la necesidad de detectar y tipificar correctamente estas conductas delictivas y sus agresores, y el plan preventivo, educar a la ciudadanía y especialmente a la comunidad educativa, implicando a todos los agentes del municipio que transversalmente pueden participar del ámbito de la prevención, y para ello, se establecen actuaciones en diferentes niveles, distinguiendo un plano educativo/preventivo y un plano reactivo/operativo, siendo la misión y el objetivo fundamental la gestión adecuada de la diversidad y la defensa de derechos y libertades individuales.

En cuanto a las funciones a realizar por la Unidad, destacamos:

A nivel educativo/preventivo

- Campañas informativas/divulgativas dando a conocer la Unidad Eros y su cometido, así como para hacer visibles estas conductas o actos delictuales.



- Prevención y concienciación de este tipo de delitos, en centros educativos y/o instituciones, tanto públicas como privadas, que así lo soliciten.
- Realizar talleres específicos para colectivos sociales considerados en riesgo potencial de convertirse en víctimas de estos delitos.
- Instaurar la figura del Interlocutor Social, figura que debe mantener relaciones de comunicativas con las distintas ONG's y asociaciones afines.
- Establecer un marco de actuación conjunta con servicios sociales del municipio.
- Asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de víctimas, brindando un servicio personalizado y directo.
- Formar a los policías locales integrantes de la propia plantilla en materia de Diversidad y lucha contra Delitos de Odio.

A nivel reactivo/operativo

- Aseguramiento de la víctima e identificación, y en su caso detención, del autor.
- Acompañamiento de la víctima a centro sanitario, y a Comisaría de CNP para interposición de denuncia.
- Gestiones con las víctimas en otras instituciones (servicios sociales y otros estamentos sociales o jurídicos).
- Identificación factores de polarización concurrentes en los hechos, haciéndolos constar en comparecencia en Comisaría de CNP.
- Elaborar informes de derivación, bien a CNP, bien a Servicios Sociales o al estamento jurídico.

3. MANIFESTACIONES DE LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL Y DE LOS DELITOS DE ODIO

Los delitos de odio, pueden presentarse de diferentes formas, y dependiendo de los destinatarios de los actos o hechos objeto de la discriminación, éstos pueden tener las siguientes manifestaciones:

-ANTIGITANISMO O ROMAFOBIA: manifestación de intolerancia que recoge todas las formas de odio, discriminación, hostilidad y violencia contra este colectivo. Se sustenta en prejuicios y desconocimiento y tiene un fuerte arraigo histórico en la cultura popular en forma de estereotipos, frases hechas, bromas, actitudes despectivas y denigrantes.

-ANTISEMITISMO: es una determinada percepción sobre el pueblo judío que puede expresarse como odio, violencia, hostilidad, desprecio o animadversión hacia dicho colectivo. Las manifestaciones externas de antisemitismo se dirigen tanto contra las personas judías como contra sus bienes, instituciones comunitarias o sus lugares de culto.

-APOROFOBIA: odio o rechazo al pobre. La aporofobia recoge aquellas expresiones y conductas de intolerancia referidas al odio, la repugnancia u hostilidad ante el pobre, el sin recursos, el desamparado.

-CIBERODIO: se aplica a cualquier uso de las comunicaciones electrónicas de la información (Internet, dispositivos móviles, etc.) para diseminar mensajes o informaciones antisemitas, xenófobas, homófobas, racistas, intolerantes, extremistas, etc.

-DISCRIMINACIÓN POR ENFERMEDAD: toda acción realizada con motivaciones discriminatorias hacia una persona que sufra una afección, temporal o permanente, que limite o suprima su salud física o psíquica y que, cuando es tomado en consideración como un elemento de segregación basado en la mera existencia de la enfermedad en sí misma o en la estigmatización de quien la padece, es un motivo discriminatorio.



-DISCRIMINACIÓN GENERACIONAL: trato desigual o vejatorio a una persona o colectividad por motivo de su edad. Se incluye la GERONTOFOBIA; sentimientos de hostilidad y actos discriminatorios hacia los ancianos.

-DISFOBIA: cualquier delito que está motivado en la situación de discapacidad de la persona, ya sea por rechazo, desprecio, odio, etc.

-HOMOFOBIA: se entiende por el miedo y aversión a la homosexualidad. Se manifiesta en las esferas pública y privada de diferentes formas, tales como el lenguaje de odio y la incitación a la discriminación, la ridiculización, la violencia verbal, psicológica y física, así como la persecución y el asesinato, la discriminación basada en la violación del principio de igualdad, las limitaciones injustificadas y carentes de razón de los derechos, que se ocultan a menudo tras justificaciones de orden público, de libertad religiosa del derecho a la objeción de conciencia.

-TRANSFOBIA: conjunto de ideas y fenómenos que abarcan una serie de actitudes, sentimientos o acciones negativas hacia las personas transgénero o hacia la transexualidad en general. Puede incluir el miedo, la aversión, el odio, la violencia, la ira o el malestar que se siente o se expresa hacia las personas que no se ajustan a las expectativas sociales de género.

-ISLAMOFOBIA: sentimiento de aversión, rechazo y hostilidad hacia el Islam y hacia los musulmanes que se manifiesta en forma de prejuicios, discriminaciones, ofensas, agresiones y violencia.

-MESOFOBIA: predica el rechazo a la mezcla y a la convivencia intercultural y en consecuencia defiende sociedades limpias.

-RACISMO: conjunto de creencias que aseveran la superioridad natural de un grupo sobre otro, tanto a escala individual como institucional. Involucra prácticas discriminatorias que protegen y mantienen la posición de ciertos grupos y persevera la posición inferior de minorías raciales, étnicas o nacionales.

-XENOFOBIA: se refiere a la actitud de rechazo y exclusión de toda identidad cultural ajena a la propia. Se diferencia del racismo por proclamar la segregación cultural y aceptar a las personas extranjeras e inmigrantes sólo mediante su asimilación sociocultural.

Debemos tener en cuenta también el llamado DISCURSO DE ODIO O HATE SPEECH que es aquel que “cubre todas las formas de expresión que promueven, incitan o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo o cualquier otra forma de odio basada en la intolerancia”, germen común a todo tipo de manifestaciones de delitos de odio.

4. IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS SOCIALES EN POTENCIAL RIESGO

Tras la consulta de diferentes fuentes informativas y la investigación en los diversos estratos sociales existentes en el municipio de Dénia, podemos extraer los siguientes datos acerca de los grupos sociales en riesgo potencial de sufrir un ataque motivado por odio/discriminación:

- El municipio de Dénia cuenta con 46.652 habitantes censados (año 2.022), siendo el 27,549 % de origen extranjero, lo que supone un total de más 12.000 habitantes no nacionales.
- Así, el 51,27% de los citados habitantes, conforman la población femenina.
- Se tienen constancia, de a nivel policial haber actuado con cerca de 20 personas en situación de riesgo de exclusión social, la mayor parte de ellos indigentes que pernoctan en la calle.
- Según el Observatorio del Pluralismo Religioso en España, existen en el municipio más de 7 confesiones religiosas diferentes.
- No se tiene constancia de datos oficiales acerca del colectivo LGTBI+, no obstante, como municipio plural y diverso, que es fiel reflejo de la realidad nacional, es evidente que estos grupos sociales se encuentran presentes en nuestro municipio.



- Respecto al grupo de personas con alguna discapacidad reconocida, según fuentes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Dénia, en el año 2022 se han cursado un total de 35 expedientes relativos a personas con algún tipo de dependencia.
- En relación a personas de etnia gitana, en el municipio existen, dos familias con diversos integrantes.
- Aproximadamente un 40% de la población, ocupa las partes altas de la pirámide generacional.

La preocupación creciente por este tipo de conductas viene motivada porque atacan, por un lado, a las víctimas de estos delitos las cuales son seleccionadas por motivos de intolerancia y odio, y por otro lado, porque se atemoriza a todo el colectivo al que pertenecen, generando sentimientos de miedo e inseguridad ciudadana, haciendo que se tambaleen los cimientos sobre los que se asienta una sociedad plural y democrática como la nuestra.

De ahí la importancia de enfocar todo esfuerzo posible en evitar que se produzcan este tipo de ataques, y como no podía ser de otra manera, desde el municipalismo, desde la Policía Local de Dénia, debemos jugar un papel fundamental en la lucha contra esta lacra.

5. CIFRA NEGRA DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN SEXUAL Y DE ODIOS

Hasta que se no se efectuó la modificación del SEC (Sistema Estadístico de Criminalidad) en el año 2.012, y se introdujo la posibilidad de catalogar los delitos de odio como delitos autónomos, no se contaba con cifras reales que nos permitieran hacernos una idea aproximada del volumen de esta modalidad delictiva.

En el año 2.020 (último informe remitido al respecto por el Ministerio del Interior), se produjeron un total de 1.401 delitos e incidentes de odio, de ellos 67 se corresponden con infracciones administrativas.

A pesar, como decimos que las cifras pueden darnos una idea aproximada de la problemática, lo cierto es que existe una cifra negra de delitos de odio, es decir hay un determinado número de casos que de los que no se llega a tener constancia oficial de la noticia criminal, y ello es debido fundamentalmente a dos factores: la falta de denuncia por parte de las víctimas y la deficiente formación de las FFCCS a la hora de identificar y catalogar como tal un incidente de odio.

Respecto al primer punto, la no interposición de denuncia por parte de la víctima puede deberse a diversos factores: barrera lingüística o cultural, desconocimiento de la legislación, miedo a represalias, vergüenza... En este sentido, es fundamental la labor de la Policía Local como Interlocutor Social, pues dando el asesoramiento y el apoyo necesario a las personas que puedan ser víctimas de un episodio de odio, se puede revertir esta situación. Incluso se pueden tomar diferentes medidas encaminadas a culminar con éxito una actuación interponiendo la correspondiente denuncia, mecanismo muchas veces fundamental para la persecución y castigo de los delincuentes.

Respecto al punto segundo, la deficiente formación, podemos afirmar que los integrantes de la plantilla de la Policía Local de Dénia han recibido un curso de formación, sensibilización y gestión de la diversidad, cosa que sin duda repercutirá a la hora de abordar e identificar una actuación de esta naturaleza.



El Observatorio Valenciano contra la discriminación sexual y delitos de odio, la OSCE y otras entidades sociales en materia de diversidad sexual y de género, revela la actual situación de atención en materia de seguridad a las víctimas, en las que el número de denuncias de incidentes y delitos de odio es muy reducido, constando en la información suministrada por la Subdelegación de Gobierno de Alicante, y en lo atinente a denuncias en materia de discriminación y delitos de odio, que en la anualidad de 2021 NO se ha formulado ninguna denuncia, y ello pudiera deberse, como señalan los citados organismos, a las siguientes **CAUSAS:**

- **Miedo a la revictimización o represalias de los perpetradores.**
- **Sentimientos de humillación o vergüenza de ser víctima.**
- **Incertidumbre sobre cómo o dónde reportar el incidente.**
- **Falta de confianza de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley podrán ayudar o continuarán con su caso de manera seria o efectiva.**
- **Miedo a una deportación, cuando se trata de personas indocumentadas.**
- **Para personas lesbianas, gays, bisexuales o transgénero (LGTBI+), miedo a desvelar su identidad o estado.**
- **La víctima no considera que el incidente haya sido un acto criminal.**

Otros motivos que se destacan por los que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad no conocen de todos los incidentes de odio y delitos de discriminación, tienen que ver con la necesidad de potenciar y mejorar aspectos del conocimiento y uso de normativa y protocolos vigentes, y en particular:

- **Correcta conceptualización de lo que constituye un crimen de odio.**
- **Adecuada formación en el tratamiento y entrevista a las víctimas de crímenes de odio.**
- **Adecuado reconocimiento de los diferentes grupos de víctimas que pueden ser atacados.**
- **Orientación política sobre cómo reportar crímenes de odio.**
- **Uso de formularios de informes que incluyan espacios específicos para denunciar posibles crímenes de odio.**

6. CONCLUSIÓN

Los delitos de discriminación sexual y de odio son una realidad social, que empieza a tomar la relevancia que le corresponde en los diferentes estamentos.

La Policía Local de Dénia, no puede mantenerse ajena a estos cambios, y debe dar una respuesta real y efectiva a la problemática ofreciendo una respuesta a la altura de lo que la sociedad demanda.

La legislación vigente, es proclive a la creación de unidades especializadas en la lucha contra esta modalidad delictual, y así debe ser, pues dadas las características específicas de estos delitos y la especial vulnerabilidad de las víctimas, se necesitan profesional formados y sensibilizados hacía este tipo de problemática.

Con estos antecedentes, la Unidad Eros nace de la necesidad social existente, y se crea con un propósito bien definido: la gestión y la defensa de la diversidad, el apoyo a las víctimas, y la lucha contra cualquier germen de odio, xenofobia o discriminación.



7. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española.
- L.O. 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley Orgánica 7/1989, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 13/2005, de 1 de julio, por la cual se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.
- Estrategia Valenciana para la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio 2019-2024.
- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia forman un cuerpo jurídico de reconocimiento de derechos importante.
- Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
- Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista, firmado el día 18 de septiembre de 2017.
- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.
- Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano.
- Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano 2018-2023, aprobada el 4 de abril de 2018.
- Ley 9/2018, de 24 de abril, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTB.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de garantías y derechos de la infancia y la adolescencia.
- Circular 7/2019 de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal.
- “Plan de Acción de Lucha Contra los Delitos de Odio”, aprobado por la Instrucción 1/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, el 15 de enero de 2019.
- “I Plan de diversidad sexual del municipio de Dénia, La Xara y Jesús Pobre”. Julio 2021.